

## Ficha de formación N° 17

### Una política global para la infancia y la familia **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL: EL ACOGIMIENTO FAMILIAR**

El acogimiento familiar consiste en confiar a un niño, en principio de manera temporal, a una persona o familia distinta de su padre y madre biológicos, con o sin el consentimiento de éstos (si se evalúa que es en el interés del niño). La familia de acogida puede formar parte de su familia extensa o ser miembro de la comunidad local del niño. El niño comparte la vida con la familia de acogida que asume la responsabilidad de su desarrollo y su educación. El niño acogido no se convierte en miembro jurídicamente de la familia de acogida sino que sigue perteneciendo a su familia de origen. El acogimiento familiar debe ser una medida provisional orientada prioritariamente hacia la reinserción del niño en su familia de origen.

El acogimiento familiar ofrece temporalmente un medio familiar a un niño que no puede vivir permanentemente en su familia. El tiempo de acogimiento sirve para preparar una reinserción familiar o una adopción, generalmente en otra familia. Debido a su carácter familiar, y como medida de protección provisional, este tipo de acogida es preferible al ingreso en una institución. Permite por ejemplo:

1. Mantener el niño en su familia ofreciéndole periódicamente estancias en una familia de acogida; este alejamiento periódico a corto plazo, asegura al niño y/o a su familia los momentos de respiro que permiten la reducción, o incluso la resolución, de problemas intrafamiliares.
2. Tener el tiempo necesario para preparar a la familia de origen y al niño para una reinserción familiar.
3. Tener el tiempo necesario para identificar, cuando proceda, una familia adoptiva adecuada para el niño.

La duración del acogimiento depende de la edad del niño. ¡Un acogimiento de un año para un niño de dos años representa la mitad de su vida! Hay pues siempre urgencia para el acogimiento de un niño pequeño.

La principal dificultad del acogimiento familiar consiste en la coexistencia de dos familias responsables de un mismo niño: la familia acogedora y la familia de origen. Esta situación debe ser aceptada plenamente por la familia de acogida y ser objeto de un seguimiento por parte de los operadores sociales.

#### **La familia de acogida**

Una familia acogedora tiene que ser previamente evaluada para determinar si tiene la capacidad de asumir su rol. Además la elección de la familia debe efectuarse cuidadosamente. Una selección de las familias de acogida debe ser hecha por profesionales: todas las familias no pueden ser familias de acogida. Criterios de selección de familias acogedoras son, por ejemplos, su edad, su disponibilidad de tiempo, su salud física y mental, el hecho que residen en el municipio, su motivación, etc. Además, es importante esforzarse en que el niño sea acogido en una familia capaz de adaptarse a las características y necesidades de este niño específico. Todas las familias seleccionadas no pueden acoger indistintamente a cualquier niño.

Es necesario, en la medida de lo posible, evitar al niño los cambios sucesivos de familias de acogida, ya que probablemente el no podría construir más una relación a largo plazo con quien le adoptara. Cada ruptura pesa para el niño.

### **Preparación, acompañamiento y evaluación**

Cuando se decide un acogimiento familiar, conviene preparar el niño y acompañarlo con motivo de este importante cambio de medio de vida.

Durante el acogimiento del niño, una supervisión y un acompañamiento de la familia de acogida y del niño son necesarios, por una parte para evitar abusos o una explotación de los niños, por otra parte para apoyar la familia y el niño cuando necesario. Los profesionales deberán mantener relaciones con la familia de origen y también velar, particularmente, por el buen desarrollo de las visitas de la familia de origen al niño o del niño a ella.

Una evaluación periódica del acogimiento deberá tener lugar con el fin de determinar si esta medida debe continuarse o si otras medidas deben preverse.

En algunos países, se especializa a familias en la acogida de recién nacidos durante el período legal de reflexión del que se beneficia la madre biológica antes de dar o confirmar su consentimiento para la adopción de su niño. Se prepara a estas familias especialmente para asumir un papel de transición antes de la vuelta del niño con su madre biológica o entre la madre biológica y una posible familia adoptiva, para garantizar la seguridad emocional y física del niño.

### **El acogimiento familiar y la adopción**

No se puede excluir que, en algunas situaciones particulares, el acogimiento familiar deba preverse a más largo plazo: por ejemplo cuando la familia de origen

mantiene relaciones regulares y positivas con el niño sin poder reinsertarlo y cuando eso se ajusta al interés del niño que se beneficia también de relaciones positivas en su familia de acogida.

En algunos países, este tipo de acogimiento familiar a largo plazo con el mantenimiento de vínculos continuados con la familia de origen, a veces se transforma en “adopción abierta” del niño por su familia de acogida. Esta opción, decidida por el equipo profesional de acuerdo con las dos familias, tiene por objeto garantizar al niño y a la familia de acogida una medida legal que les garantice una estabilidad y la permanencia de sus vínculos, sin romper el vínculo con la familia de origen. Esta modalidad puede ser especialmente útil para casos de adolescentes en los que una adopción plena puede no ser emocionalmente aconsejable.

El acogimiento familiar no debe considerarse para los niños que cumplen las condiciones de ser adoptados cuando es la adopción la medida que corresponde a su interés. Puede utilizarse sin embargo como medida transitoria, en lugar de la institución, durante el período necesario para los trámites de la adopción.

Aunque, en algunos casos *excepcionales* justificados por el superior interés del niño, la familia acogedora pueda volverse la familia adoptiva, es muy importante entender que el acogimiento familiar no puede ser considerado por la familia acogedora y por los profesionales como la antecámara de la adopción por parte de la familia acogedora. Menos aún como un período de “ensayo del niño” por parte de la familia acogedora antes de adoptarlo. Menos todavía como una vía para adoptar, escapándose de las reglas que rigen la adopción en el país.

SSI/CIR Julio del 2006

### **Para más información:**

CARRO C., “Experiencias que respetan o restituyen el derecho de un niño/a a vivir en familia”, Ponencia no 1, 1er Congreso Nacional “para cada niño una familia, Guayaquil, INNFA, 2000, 13 pp.

**¡Su opinión nos interesa!** Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a [irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org). Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico “El interés superior del niño y la adopción”, base de numerosas fichas.